ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2026/5	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:
Extraordinaria

Fecha:
29 de julio de 2026

Duración:
Desde las 12:30 hasta las 13:20

Lugar:
Salón de Plenos

Presidida por:
FRANCISCA SUAREZ ROLDAN

Secretario:
BARBARA GARCIA-ANDRADE DIAZ

Nombre y Apellidos	Tipo de miembro	Asiste	Observaciones
Daniel Francisco Garcia Gonzalez	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Emilio Manzanero Suárez	Miembro con derecho a voto	NO	Por motivos laborales.
FRANCISCA SUAREZ ROLDAN	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Maria Isabel Muñoz Díaz	Miembro con derecho a voto	SÍ	
María Selina Díaz Luque	Miembro con derecho a voto	SÍ	
PILAR FERNANDEZ RODRIGUEZ	Miembro con derecho a voto	NO	Por motivos laborales.
Ramón Rico Rubio	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Roberto Castillo Sepúlveda	Miembro con derecho a voto	NO	Por motivos laborales.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior, ordinaria de 10 de junio de 2026.		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Unanimidad

FRANCISCA SUAREZ ROLDAN (1 de 2)
Alcaldesa Presidente
Fecha Firma: 18/08/2026
HASH: 788b08c7084b4511e4ac9b08dd59507d

BARBARA GARCIA-ANDRADE DIAZ (2 de 2)
SECRETARIA-INTERVENCION
Fecha Firma: 20/08/2026
HASH: 0dccd0f815200474604cf7fce671c320

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/08/2026

Cód. Validación: 46S53424SGMNPFJE9F3MSL7DN
Verificación: https://titulcia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13

	A favor: 5, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	5	0	0	0

Resolución:

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior, ordinaria de 10 de junio de 2026.

Expte. 503/2026 Aprobación del Proyecto de "Renovación de la red de saneamiento. Fase I (Plan Sanea 2500), que se desarrolla en el municipio de Titulcia.		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Unanimidad
	A favor: 5, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	5	0	0	0

Resolución:

La Sra. Alcaldesa avanza que es posible que para el mes de octubre o noviembre se puedan iniciar las obras; actuaciones muy necesarias para el municipio.

Vista la comunicación del Canal de Isabel II con registro de entrada núm. 2026-E-RC-2317 de fecha 23 de julio de 2026 así como el proyecto presentado para la "Renovación de la red de saneamiento. Fase I (Plan Sanea 2500) con el objeto y fin de que el Canal de Isabel II ejecute la renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado en el marco del Plan Sanea para municipios de menos de 2.500 habitantes.

En el marco de los Convenios aprobados entre el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Titulcia en la sesión ordinaria del pleno municipal el día 16 de mayo de 2025:

-Convenio de ejecución de infraestructuras de alcantarillado Plan Sanea en el municipio de Titulcia con cargo a cuota suplementaria, entre el Ayuntamiento de Titulcia, Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S.A.M.P.

-Convenio entre Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Titulcia por el que se instrumenta la concesión directa de una ayuda en especie de Canal de Isabel II por valor de 1.772.957,30 euros para la renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado en el municipio de Titulcia.

En virtud de lo expuesto, por el Pleno Municipal se aprueba por unanimidad que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación municipal, el siguiente acuerdo:

"PRIMERO: Aprobar el proyecto básico y de ejecución para la "renovación de la red de saneamiento en el municipio de Titulcia". Fase I, dentro del Plan Sanea 2.500 por importe de presupuesto base de licitación con IVA de 1.666.720,22 euros.

SEGUNDO.- Otorgar la plena disponibilidad, que no cesión, de los terrenos donde se van a ejecutar las obras de renovación de la red de saneamiento al Canal de Isabel II para acometer dichas obras.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/08/2026

Cód. Validación: 46S53424SGMNPFJE9F3MSL7DN
Verificación: https://titulcia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13

TERCERO.- Otorgar la disposición al Canal de Isabel II de los terrenos o inmuebles en los que se van a ejecutar las actuaciones contempladas en el mencionado Convenio para el acopio de materiales, maquinaria, casetas de obra, etc. Así como la servidumbre que resulte preciso para la ejecución de las obras, su posterior explotación y mantenimiento.

CUARTO.- Declarar el compromiso de presentar cuantas autorizaciones, permisos, informes o licencias que legal o reglamentariamente sean preceptivos para las actuaciones solicitadas.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo al Canal de Isabel II a los efectos oportunos.”

Expediente 498/2026. Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la prohibición de estacionamiento de autobuses, vehículos pesados, autocaravanas y vehículos tipo vivienda		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Unanimidad
	A favor: 5, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	5	0	0	0

Hechos y fundamentos de derecho:

Expediente n.º: 498/2026
Procedimiento: Aprobación de Ordenanza Municipal Reguladora.

Asunto: aprobación inicial de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOBUSES, VEHÍCULOS PESADOS, AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS TIPO VIVIENDA.

Antecedentes

Con fecha 27 de mayo de 2026 se argumenta la necesidad, previa petición de policía local y por razones de interés público, de tramitar el procedimiento para la aprobación de una Ordenanza municipal reguladora de la prohibición de estacionamiento de autobuses, vehículos pesados, autocaravanas y vehículos tipo vivienda.

Consta en el expediente informe jurídico de la secretaria de fecha 27 de mayo de 2026 en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación.

Consta en el expediente tramite de consulta previa, así como certificado de secretaria de inexistencia de opiniones durante el plazo de la mencionada consulta previa.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/36 de 21 de julio de 2026.

Resolución:

En virtud de lo expuesto, por el Pleno Municipal se aprueba por unanimidad que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación municipal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la prohibición de estacionamiento de autobuses, vehículos pesados, autocaravanas y vehículos tipo vivienda en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

Cód. Validación: 46S53424SGMNPFJE9F3MSL7DN
Verificación: https://titulcia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [http://titulcia.sedelectronica.es].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Documentos anexos:

- Anexo 1. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS

Expediente 623/2026. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Simple
	A favor: 4, En contra: 1, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	**A favor**	**En contra**	**Abstenciones**	**Ausentes**
Primera	4	1	0	0

Resolución:

Vista la propuesta del Servicio de Recaudación, en la que se argumenta la necesidad de modificar la Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, en referencia a la bonificación aplicada en inmuebles objeto de la actividad de empresas de urbanización, construcción y promoción para que de conformidad con el Art. 73.1 TRLRHL se aplique una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, así como los informes emitidos al respecto.

Por el Pleno Municipal se adopta el siguiente acuerdo con los votos a favor de Dª Francisca Suárez Roldán, D. Daniel Francisco García González, Dª María Isabel Muñoz Díaz, Dª María Selina Díaz Luque; y, con el voto en contra de D. Ramón Rico Rubio:

“PRIMERO.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, incluyendo un último apartado al artículo 3. EXENCIONES Y BONIFICACIONES – Artículo 3. “6. Podrán solicitar una bonificación del 50 % sobre la cuota íntegra del impuesto correspondiente a los inmuebles objeto de la actividad de empresas de urbanización, construcción y promoción siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuran entre los bienes de su inmovilizado. El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso pueda exceder de tres períodos impositivos.”
SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones oportunas.
TERCERO.- Considerar en el supuesto que no se presenten reclamaciones en el plazo anteriormente indicado

Cód. Validación: 46S53424SGMNPFJE9F3MSL7DN
Verificación: https://titulcia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13

que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales."

D. Ramón Rico Rubio explica que su voto en contra es porque cree que se recaudaría más y se beneficiaría la construcción de viviendas para jóvenes.
La Alcaldesa manifiesta que coincide en la necesidad de vivienda joven, para eso esta exención se mantiene; sólo que es una bonificación del 50%, no favorece la promoción de viviendas porque se trata de urbanizar, no de reservar terrenos. El problema es la falta de suelo.

Expediente 499/2026. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Simple
	A favor: 4, En contra: 1, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	4	1	0	0

Resolución:

En relación con el expediente n.º 499/2026 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 /1986, de 28 de noviembre, con base a los antecedentes que obran en el expediente,
Por el Pleno Municipal se adopta el siguiente acuerdo con los votos a favor de Dª Francisca Suárez Roldán, D. Daniel Francisco García González, Dª María Isabel Muñoz Díaz, Dª María Selina Díaz Luque; y, con el voto en contra de D. Ramón Rico Rubio:

"PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, dando una nueva redacción al articulo 5 que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 5. Cuota tributaria. —La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado en el 4 por 100."

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*,* dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad *[http://titulcia.sedelectronica.es]*.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

Expediente 492/2026. Consulta previa ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y ESTADO RUINOSO DE LAS EDIFICACIONES	
No hay acuerdo	**Motivo:** Se da cuenta al Pleno Municipal de la consulta previa.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/08/2026
Cód. Validación: 46S53424SGMNPFJE9F3MSL7DN
Verificación: https://titulcia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13

Resolución:

Los Sres. concejales se dan por enterados de este asunto, encontrándose en fase de consulta previa la aprobación de la Ordenanza de conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, no se adopta acuerdo plenario.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL
No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS
No hay asuntos

Y, sin más asuntos que tratar, por la Alcaldesa-Presidenta se cierra la sesión siendo las 13.20 horas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 46S53424SGMNPFJE9F3MSL7DN
Verificación: https://titulcia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13

ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2026/5

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Expediente 498/2026. Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la prohibición de estacionamiento de autobuses, vehículos pesados, autocaravanas y vehículos tipo vivienda

    - Anexo 1. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/08/2026

Cód. Validación: 46S53424SGMNPFJE9F3MSL7DN
Verificación: https://titulcia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOBUSES, VEHÍCULOS PESADOS, AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS TIPO VIVIENDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Titulcia, en ejercicio de sus competencias sobre tráfico, seguridad y uso d dominio público, con motivo de paliar los posibles efectos negativos que el estacionamiento prolongado caus en la fluidez y seguridad del tráfico, en el uso peatonal de las calles o en la equitativa distribución d aparcamientos. Considera necesario regular el estacionamiento de vehículos que, por su tamaño características, puedan obstaculizar la vía pública, generar riesgos o afectar la convivencia vecinal.

La presente Ordenanza busca garantizar el interés general, la seguridad vial y el correcto uso d espacio público, basándose en hechos objetivos y medibles para asegurar su eficacia y legalidad.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Regular y prohibir el estacionamiento en vías públicas, plazas, aparcamientos y demás espacios de dominio público del municipio de Titulcia de:

- Autocaravanas, caravanas, campers y vehículos vivienda o de similares características.
- Autobuses, Furgones, camiones y vehículos pesados, o de similares características, que excedan de las dimensiones definidas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La Ordenanza se aplicará a todo el término municipal de Titulcia en sus vías públicas, plazas y aparcamientos municipales.

Artículo 3. Definiciones.

- Autobuses: vehículo automóvil de transporte público y trayecto fijo que se emplea habitualmente en el servicio urbano y/o interurbano.
- Autocaravana: vehículo automóvil construido o adaptado para ser utilizado como vivienda.
- Caravana: vehículo remolque acondicionado como vivienda.
- Vehículo vivienda o camper: furgón o vehículo adaptado para pernocta o estancia.
- Vehículo pesado: furgón, camión o vehículo que exceda los 2 metros de altura o 7 metros de longitud.

TÍTULO II. PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/08/2026
Cód. Validación: 46S53424SGMNPFJE9F3MSL7DN
Verificación: https://titulcia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13

Artículo 4. Prohibición objetiva.

Queda prohibido estacionar en vías públicas, plazas y aparcamientos municipales:

- Autocaravanas, caravanas, campers y vehículos vivienda.
- Autobuses, Furgones, camiones o vehículos pesados.
- Además de los anteriores, cualquier vehículo en general que superen 2 metros de altura o 7 metros de longitud.

Todos los estacionamientos se encontrarán regulados, además de por la presente norma, según la circunstancias que se indican en la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana.

Artículo 5. Prohibición de pernocta y acampada.

Se prohíbe expresamente:

- La pernocta dentro de cualquier vehículo.
- La instalación de elementos exteriores de acampada (mesas, sillas, toldos, calzos, vertido de fluidos, et
- La ocupación del espacio público que impida el uso normal de la vía o aparcamiento.

Artículo 6. Excepciones.

- Vehículos autorizados expresamente por el Ayuntamiento por causas justificadas y tiempo limitado.
- Vehículos de servicios públicos, emergencias o asistencia.
- Vehículos de residentes que se encuentren empadronados, cuyos vehículos quedaran estacionados en el interior de garajes y/o parcelas privadas.

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 7. Infracciones.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/08/2026

Cód. Validación: 46S53424SGMNPFJE9F3MSL7DN
Verificación: https://titulcia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13

Constituye infracción administrativa el incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza. Las infracciones se clasifican en: leves, graves y muy graves

Art. 7.1. Constituyen infracciones leves:

Art. 7.1.A. Estacionar en la vía pública un vehículo de los considerados prohibidos en el Art. 4.

Art. 7.2. Constituyen infracciones graves:

Art. 7.2.A. Estacionar en la vía pública un vehículo de los considerados prohibidos en el Art. 4., cuand se obstaculiza la circulación y/o constituye un riesgo grave para los demás usuarios.

Art. 7.2.B. La comisión de más de una infracción leve en el plazo de tres años, cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

Art. 7.3. Constituyen infracciones muy graves:

Art. 7.3.A. La comisión de más de una infracción grave en el plazo de tres años, cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

Artículo 8. Sanciones.

Las infracciones previstas en esta Ordenanza se sancionarán:

- Infracciones leves multa de 80 euros.
- Infracciones graves multa de 200 euros.
- Infracciones muy graves multa de 500 euros.

Artículo 9. Medidas cautelares

El Ayuntamiento, mediante el uso de la grúa municipal, podrá proceder a la retirada inmediata c cualquier vehículo, que incumpla esta Ordenanza cuando exista riesgo para la seguridad vial, la convivencia el uso normal del dominio público.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/08/2026

Cód. Validación: 46S53424SGMNPFJE9F3MSL7DN
Verificación: https://titulcia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOBUSES, VEHÍCULOS PESADOS, AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS TIPO VIVIENDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Titulcia, en ejercicio de sus competencias sobre tráfico, seguridad y uso del dominio público, con motivo de paliar los posibles efectos negativos que el estacionamiento prolongado causa en la fluidez y seguridad del tráfico, en el uso peatonal de las calles o en la equitativa distribución de aparcamientos. Considera necesario regular el estacionamiento de vehículos que, por su tamaño o características, puedan obstaculizar la vía pública, generar riesgos o afectar la convivencia vecinal.

La presente Ordenanza busca garantizar el interés general, la seguridad vial y el correcto uso del espacio público, basándose en hechos objetivos y medibles para asegurar su eficacia y legalidad.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Regular y prohibir el estacionamiento en vías públicas, plazas, aparcamientos y demás espacios de dominio público del municipio de Titulcia de:

- Autocaravanas, caravanas, campers y vehículos vivienda o de similares características.
- Autobuses, Furgones, camiones y vehículos pesados, o de similares características, que excedan de las dimensiones definidas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La Ordenanza se aplicará a todo el término municipal de Titulcia en sus vías públicas, plazas y aparcamientos municipales.

Artículo 3. Definiciones.

- Autobuses: vehículo automóvil de transporte público y trayecto fijo que se emplea habitualmente en el servicio urbano y/o interurbano.
- Autocaravana: vehículo automóvil construido o adaptado para ser utilizado como vivienda.
- Caravana: vehículo remolque acondicionado como vivienda.
- Vehículo vivienda o camper: furgón o vehículo adaptado para pernocta o estancia.
- Vehículo pesado: furgón, camión o vehículo que exceda los 2 metros de altura o 7 metros de longitud.

TÍTULO II. PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/08/2026
Cód. Validación: 9655542263JMNTSXHEBAXDM2LY20H
Verificación: https://titulcia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Artículo 4. Prohibición objetiva.

Queda prohibido estacionar en vías públicas, plazas y aparcamientos municipales:

- Autocaravanas, caravanas, campers y vehículos vivienda.
- Autobuses, Furgones, camiones o vehículos pesados.
- Además de los anteriores, cualquier vehículo en general que superen 2 metros de altura o 7 metros de longitud.

Todos los estacionamientos se encontrarán regulados, además de por la presente norma, según las circunstancias que se indican en la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana.

Artículo 5. Prohibición de pernocta y acampada.

Se prohíbe expresamente:

- La pernocta dentro de cualquier vehículo.
- La instalación de elementos exteriores de acampada (mesas, sillas, toldos, calzos, vertido de fluidos, etc.).
- La ocupación del espacio público que impida el uso normal de la vía o aparcamiento.

Artículo 6. Excepciones.

- Vehículos autorizados expresamente por el Ayuntamiento por causas justificadas y tiempo limitado.
- Vehículos de servicios públicos, emergencias o asistencia.
- Vehículos de residentes que se encuentren empadronados, cuyos vehículos quedaran estacionados en el interior de garajes y/o parcelas privadas.

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 7. Infracciones.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/08/2026
Cód. Validación: 9655422953JMNTSXHEHAXDM2LVX2H
Verificación: https://titulcia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13

Constituye infracción administrativa el incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza. Las infracciones se clasifican en: leves, graves y muy graves

Art. 7.1. Constituyen infracciones leves:

Art. 7.1.A. Estacionar en la vía pública un vehículo de los considerados prohibidos en el Art. 4.

Art. 7.2. Constituyen infracciones graves:

Art. 7.2.A. Estacionar en la vía pública un vehículo de los considerados prohibidos en el Art. 4., cuando se obstaculiza la circulación y/o constituye un riesgo grave para los demás usuarios.

Art. 7.2.B. La comisión de más de una infracción leve en el plazo de tres años, cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

Art. 7.3. Constituyen infracciones muy graves:

Art. 7.3.A. La comisión de más de una infracción grave en el plazo de tres años, cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

Artículo 8. Sanciones.

Las infracciones previstas en esta Ordenanza se sancionarán:

- Infracciones leves multa de 80 euros.
- Infracciones graves multa de 200 euros.
- Infracciones muy graves multa de 500 euros.

Artículo 9. Medidas cautelares

El Ayuntamiento, mediante el uso de la grúa municipal, podrá proceder a la retirada inmediata de cualquier vehículo, que incumpla esta Ordenanza cuando exista riesgo para la seguridad vial, la convivencia o el uso normal del dominio público.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/08/2026
Cód. Validación: [illegible]
Verificación: https://titulcia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13